

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fermina Castillo Álvarez, doña Martina Calderón Gil y doña Nuria Redondo Martín, contra las empresas “Compañía de Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada”, y “Cunimar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 31 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 21 de enero de 2011 a favor de las ejecutantes doña Fermina Castillo Álvarez, doña Martina Calderón Gil y doña Nuria Redondo Martín, frente a “Compañía de Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada”, y “Cunimar, Sociedad Limitada”, condenadas de forma solidaria, por un principal de 1.524,78 euros (correspondiendo a doña Fermina Castillo Álvarez la cantidad de 596,59 euros, a doña Martina Calderón Gil la cantidad de 596,59 euros y a doña Nuria Redondo Martín la cantidad de 331,60 euros), más 304,95 euros presupuestados prudentemente para intereses y costas.

Contra este auto cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las infracciones en que incurre y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar previamente en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2708/0000/30/0066/11, en la calle Princesa, número 3, de Madrid, indicando el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Se advierte a las partes que conforme al artículo 245.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Compañía de Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada”, y “Cunimar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.544/12)